



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2025-A-MPCH

Chupaca, 06 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el Artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, conforme en los incisos 19) y 20) del Artículo 82° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidad refieren que es competencia y función de la municipalidad el promover las actividades culturales y aquellas acciones para la consolidación de una cultura, ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de población, en ese tenor la Municipalidad debe atender esta actividad tan importante para la provincia de Chupaca, que a su vez fortalece el turismo en la Provincia.

Que, con motivo de conmemorar el 205° aniversario de la Jura y Proclama de la Independencia del Perú es fundamental promover el civismo y patriotismo.

Que, en la presente gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica a de los vecinos se adoptado como política de gobierno local, promover en la comunidad chupaquina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a nuestros antepasados que lucharon por una patria mejor.

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles y pintado de fachadas en el distrito capital de Chupaca.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 42° de la Ley N°27972—Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, con carácter obligatorio el EMBANDERAMIENTO GENERAL, de las viviendas, instituciones públicas y privadas comerciales y demás predios del Distrito Capital de la Provincia de Chupaca del 21 al

31 de julio de 2026 con motivo del **205° ANIVERSARIO DE LA JURA Y PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, el pintado de las fachadas a los propietarios de las viviendas y mantener la limpieza de su sector.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente a la Gerencia de Servicios Públicos para monitorear el cumplimiento; y su difusión a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y al área de Informática para la publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bestillas Vazquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026